

**RESOLUCION N°: 083/02**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Escuela de Economía y Negocios Internacionales

Buenos Aires, 14 de marzo de 2002

**Carrera N° 2.507/00**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Escuela de Economía y Negocios Internacionales, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, la documentación complementaria presentada por la institución ante la vista, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

**CONSIDERANDO:****1. Aspectos generales e institucionales:**

La creación de la carrera, en 1996, responde a la necesidad de apoyar el desarrollo empresario actual, enriqueciendo la formación de grado para un adecuado desempeño profesional. Su inserción institucional es pertinente.

En respuesta a la observación negativa acerca de la admisión a la carrera de graduados de otras áreas de la ciencia distintas del Derecho, la carrera establece en su respuesta a la vista una modificación reglamentaria ya informada al Ministerio de Educación, por la cual sólo podrán cursarla graduados de Derecho.

La carrera no dispone de programas de becas efectivos, más allá de los de reducción de aranceles para egresados y docentes de la universidad.

## 2. Organización y desarrollo de la carrera:

El director tiene antecedentes suficientes para el desempeño de su tarea y tiene una dedicación adecuada para la organización y funcionamiento de la carrera. En su respuesta a la vista la carrera informa la designación de un nuevo Director, el que reúne sobrados antecedentes para el desempeño del cargo. Asimismo, también adjunta un Plan de Mejoramiento de la carrera que, recogiendo las observaciones y sugerencias contenidas en el Informe de Evaluación, importa una reorganización de la currícula, una revisión de la planta docente y una política de seguimiento de la producción de tesis por los alumnos luego de finalizada la cursada.

La carrera no posee aún un Consejo Académico a pesar de la antigüedad de la carrera, lo que ha sido advertido en el Informe de Evaluación y asumido por la carrera como una falencia en su nota de respuesta a la vista.

## 3. Plan de estudios y perfil de la carrera:

La estructura académica general de la carrera es adecuada en lo atinente a la carga horaria y a los tipos de actividades propuestas. Hay coherencia entre los objetivos de la carrera y el perfil del graduado que se busca formar, sin perjuicio de lo cual se advierten falencias en el plan de estudios y en el programa de las asignaturas, que la carrera procura superar con las estrategias de mejoramiento descritas en el párrafo anterior. En tal sentido a partir de las sugerencias contenidas en el Informe de Evaluación, las que han sido instrumentadas en la propuesta mencionada.

El sistema de evaluación de asignaturas no se considera adecuado, ya que el trabajo monográfico como única evaluación en la totalidad de las asignaturas resulta insuficiente.

#### 4. Tesis o trabajos finales:

Resulta adecuado el régimen previsto para la elaboración y defensa del trabajo final integrador. Dos de las tesis acompañadas con la presentación se refieren a temas que no forman parte de los contenidos presentes del programa, aunque de acuerdo a lo sugerido en el Informe de Evaluación y tomado por la carrera éstos deben incluirse. Es destacable la labor desarrollada en la tesis denominada *Joint ventures*.

#### 5. Cuerpo académico:

En el Informe de Evaluación se destacó la ausencia de título máximo y antecedentes en investigación de los profesores a cargo de las asignaturas. Sin embargo, en su nota de respuesta a la vista la carrera declara la reestructuración del programa y la incorporación de nuevos profesores en línea con esta demanda. Así, además del nuevo director, se suman docentes posgraduados y de reconocida trayectoria que cubren las observaciones anteriores. También se aclara que no existen más de dos docentes a cargo de cada curso.

#### 6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia:

No se han desarrollado en el ámbito de la carrera actividades científicas y de transferencia. En la respuesta la vista se plantea que el perfil profesional de la especialización es una condición limitante para la producción científica. No obstante, se declaran acciones para la firma de un convenio de cooperación con el programa de *Juriste Manager International* de la Ecole de Management de Lyon para un intercambio anual de

estudiantes y docentes de ambos programas, que incluye visitas y pasantías en bufetes jurídicos de la especialidad.

#### 7. Alumnos y graduados:

En el informe de Evaluación se señaló una disminución paulatina de alumnos ingresantes que la carrera explicó en su respuesta a la vista como uno de los indicadores que expresaron la necesidad de cambiar y de formular el Plan de Mejoramiento. Actualmente tiene un total de 58 alumnos, de los cuales 5 han egresado. En el informe se destacó el bajo porcentaje de egresados aunque la carrera - en su respuesta a la vista - lo consideró suficiente.

En relación con el sistema de becas objetado en el Informe de Evaluación por su escaso impacto, la carrera anunció el inicio de acciones para reparar esta falencia.

#### 8. Infraestructura y equipamiento:

La infraestructura edilicia es suficiente y adecuada para el dictado de la carrera.

El equipamiento en materia informática es suficiente. En el informe de evaluación se consideró insuficiente la dotación de la biblioteca, en cuanto a la cantidad de volúmenes vinculados con la carrera (205) y una relativa falta de diversidad de contenidos. En su respuesta a la vista, la carrera ratificó como meta central de la actual dirección de la carrera una constante actualización bibliográfica de programas, biblioteca y hemeroteca. Las suscripciones a revistas especializadas son suficientes.

En síntesis, la carrera tiene objetivos relevantes, pertinente inserción institucional, una satisfactoria estructura de gestión, un Director de destacada trayectoria profesional y un plan de estudios ajustado al perfil del graduado deseado.

Cuenta con un cuerpo de profesores de nivel satisfactorio, adecuado a la cantidad de asignaturas del plan de estudios y a los alumnos que cursan la carrera. Ha desarrollado un ambicioso Plan de Mejoramiento para responder a las observaciones vertidas en el Informe de Evaluación que deberán ser implementadas a la brevedad.

Tiene un adecuado régimen para la producción de las tesis y adecuados sistemas de seguimiento que se verifican en la calidad de las mismas.

Dispone de una completa dotación de infraestructura, equipamiento y fondo de biblioteca.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, Universidad de Belgrano, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Escuela de Economía y Negocios Internacionales, por un periodo de 3 años.

ARTICULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se exija como requisito de admisión en la carrera el título de grado en Derecho.
- Se implementen las propuestas de acción enumeradas en el Plan de Mejoramiento adjuntado en la respuesta a la vista

- Se dispongan programas efectivos de becas.
- Se conforme el Comité Académico.
- Se modifique el plan de estudios para resolver las falencias identificadas en el Informe de Evaluación.
- Se inicien actividades tecnológicas y de transferencia en línea con las acciones descriptas en la respuesta a la vista.
- Se instrumenten mecanismos para incrementar la tasa de graduación.
- Se fortalezca y diversifique la dotación de la biblioteca en relación con el área de la carrera.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 083 - CONEAU - 02